RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2023-MDJN/GM

Jesús Nazareno, 11 abril de 2023

VISTO:

Expediente con Registro documentario N° 01536, el Informe Técnico N° 005-2023-MDJN-RR. HH, respecto a la licencia sin goce de haber, solicitado por el Administrado Jhordi Cordero Palomino, Opinión Legal N° 050-2023-MDJN/ALE, Informe N° 062-2023-MDJN/SGSM/DOYMA/JGN y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma Constitucional N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de municipales;

Que, según el Informe Técnico N° 005-2023-MDJN-RR. HH, emitido por el Jefe de la Unidad de RR. HH, respecto a la licencia sin goce de haber, solicitado por el Administrado Jhordi Cordero Palomino, en el cargo de Fiscalizador Ambiental, adscrito a la Sub Gerencia de Servicios Municipales, del régimen laboral 1057-CAS; quien solicita la licencia sin goce de haber a partir del 12 de abril hasta el 11 de julio del presente año y;

Que, mediante Opinión Legal N° 050-2023-MDJN/ALE, el asesor legal externo opina que, la solicitud de licencia sin goce de haber por parte del servidor Jhordi Cordero Palomino es procedente siempre y cuando su jefe inmediato dé la autorización y;

Que, mediante Informe N° 062-2023-MDJN/SGSM/DOYMA/JGN, el responsable de la División de Ornato y Medio Ambiente, emite informe autorizando la licencia sin goce de haber del servidor Jhordi Cordero Palomino, por el periodo de noventa (90) días y;

Que, el Reglamento del precitado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, es de señalar que la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los *contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores* permanentes en las diversas entidades del estado son indeterminados, no regula respecto al derecho de la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponda a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia (Informe Técnico N° 0679-2021-SERVIRGPGSC);

Que, el artículo 44° del indicado Reglamento establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;

Que, la licencia sin goce de haber por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Asimismo, se concede por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; y, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación (Informe Técnico N° 000807-2021-SERVIR- GPGSC);

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía Nª 001-2023-MDJN/A, se designa al Gerente Municipal al Econ. Guzmán Benigno Flores Pure, con Resolución de Alcaldía Nª 002-2023-MDJN/A, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR: la licencia sin goce de haber a favor del Administrado Jhordi Cordero Palomino, con el cargo de Fiscalizador Ambiental, adscrito a la Sub Gerencia de Servicios Municipales, del 12 de abril hasta el 11 de julio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y las demás dependencias administrativas, para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al interesado y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
Econ. Guzmán B. Flores Pure
GERENTE MUNICIPAL